

Concejo Deliberante
Municipalidad de Cauce
C.P. 180 Tel. 4961200
San Juan



29 09 2012

Orlando P. Gonzalez
Orlando P. Gonzalez
JEFE DESPACHO
Municipalidad de Cauce

ORDENANZA N° 1.354-C.D./08

VISTO:

La ley Provincial N° 7595 (Prohibición de fumar en lugares públicos) y la Carta Orgánica Municipal en su Art. 13°, Inc. 3, Art. 46°, Art. 84°, Inc. 1°, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad debe ser un ejemplo para toda la comunidad.

Que la Legislación en la Provincia, la Nación y en el Mundo apuntan en ese sentido y que es inexcusable no avanzar en esa dirección, puesto que estas acciones contribuyen a la Salud pública y el bienestar general.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CAUCETE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- PROHÍBASE FUMAR en todas las dependencias de la Municipalidad de Cauce y el Concejo Deliberante donde se atiende al público o en la Sala de Sesiones.

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE a todas las dependencias municipales, las que serán responsables de publicitar y hacer cumplir esta Ordenanza.

ARTICULO 3°.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, cópiese y Oportunamente ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Juan Daniel Mercado
JUAN DANIEL MERCADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Pedro Juan Diaz
PEDRO JUAN DIAZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cauce (S.J.) 30 de Julio de 2010

JUAN DANIEL MERCADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

